



DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Exp.: ACIC - M- AAI - 9.008/11

10-AM-00056.6/07

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA INSTALACIÓN DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRES CANTOS, PROMOVIDA POR DANONE, S.A. CON CIF A-17000852, FORMULADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE 30 DE ABRIL DE 2008.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de abril de 2.008, se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se formula la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de la empresa DANONE, S.A. ubicada en el término municipal de Tres Cantos.

Segundo. Con fecha 11 de julio de 2.011 y registro de entrada en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio nº 10/297543.9/11, DANONE, S.A. solicita llevar a cabo la ampliación del edificio anexo a la fábrica de lácteos que posee la instalación, utilizado como Centro de Experimentación Tecnológica y de Formulación (Edificio SITEX).

Tercero. El titular hace constar en la documentación aportada que se trata de una ampliación de 424,27 m², que supone un 1,56% de la superficie de la planta construida, y



Comunidad de Madrid

que la actividad será la misma que se viene desarrollando en la actualidad, mediante una reubicación de los equipos existentes en el mencionado Centro de Experimentación.

Cuarto. A la vista de la documentación aportada por el titular, se ha elaborado una Propuesta de Resolución con el objeto de someter la misma al trámite de audiencia a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Quinto. Realizado el trámite de audiencia, y al no haber recibido alegaciones del titular de la instalación, se ha redactado la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con la Resolución de 30 de abril de 2008, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a DANONE, S.A, en caso de alguna modificación de las instalaciones, el titular deberá comunicar esta intención a esta Consejería a fin de que se determine si la modificación es sustancial o no sustancial.

Segundo. De conformidad con el contenido de la Resolución de la Autorización Ambiental Integrada, formulada con fecha 30 de abril de 2008, y de la documentación remitida por parte del titular, se procede a la modificación de la Autorización Ambiental Integrada, considerándose tal modificación como no sustancial, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, dado que no implica un aumento del uso de recursos naturales, ni supone un incremento significativo de las emisiones, vertidos y residuos generados.

Tercero. Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las competencias en materia de control integrado de la contaminación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y vista la normativa de aplicación y con base en la Propuesta Técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación, elevada a la Subdirección General de Impacto Ambiental, esta Dirección General de Evaluación Ambiental, en uso de las atribuciones que confiere el Decreto 26/2009, de 26 de marzo,



RESUELVE

Considerar la modificación planteada por la empresa DANONE S.A., de ampliación del edificio anexo a la fábrica de lácteos que posee la instalación, utilizado como Centro de Experimentación Tecnológica y de Formulación (Edificio SITEX), descrita en la presente Resolución como “**no sustancial**”, a efectos de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 16/2002 por los motivos anteriormente señalados.

Modificar el texto de la Resolución de Autorización Ambiental Integrada, otorgada a la empresa DANONE S.A., para la instalación de “Fabricación de productos lácteos”, ubicada en el término municipal de Tres Cantos, de fecha de 30 de abril de 2.008 y correspondiente al número de expediente AAI – 9.008/05, en los siguientes términos:

- Modificación del apartado 1 del Anexo III de la Resolución de AAI, que se sustituye por lo recogido en el Anexo III de la presente Resolución.
- Inclusión del Anexo IV de la presente Resolución, relativo a las condiciones de la fase de construcción de la ampliación del edificio SITEX.

La presente Resolución se mantendrá en todo momento anexa a la Resolución de 30 de abril de 2.008 de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de referencia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 26 de octubre de 2011

LA DIRECTORA GENERAL DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo.: Dña. Guillermina Yanguas Montero

DANONE S.A.

C/ Avenida de la Industria, nº 20
28760 Tres Cantos (Madrid)



ANEXO III

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

La actividad industrial se lleva a cabo en un recinto adecuadamente vallado y delimitado, donde se encuentra la nave principal para la realización de la actividad propiamente dicha así como otros edificios auxiliares.

La instalación se sitúa en el Polígono Industrial de Tres Cantos ocupa una superficie total de 61.539 m², con una superficie pavimentada de 48.744 m².

La distribución interna de la nave está diseñada para que no se produzcan cruces de materia y se realicen flujos de trabajo unidireccionales, separando físicamente las zonas destinadas a trabajo de las zonas destinadas a servicios de personal y auxiliares (vestuarios, salas de máquinas, comedor, taller, etc.).

Se canaliza y controla tanto la entrada de materias primas como la salida de productos acabados, separando los accesos destinados a carga y descarga de mercancías, así como los destinados a acceso del personal de la empresa.

El conjunto de la explotación donde se lleva a cabo la actividad se encuentra constituido por los siguientes edificios y/o áreas:

• Edificios industriales:

- Edificio 1: Fabricación, envasado y oficinas.

Edificio principal de producción, de 264 m de longitud y 120 m de anchura y una superficie en planta de 11.048 m², ubicado en el centro del recinto industrial, donde se desarrollan las actividades principales de producción (fabricación y envasado). Dispone de un total de cinco plantas.

- Edificio 2: Taller de reparación de vehículos de transporte y archivo oficinas.

Edificio de una sola planta con unas dimensiones de 60 m de longitud y 30 m de anchura, con una superficie total en planta de 1.800 m². Este edificio se encuentra destinado como zona de reparación de vehículos de la empresa, así como a almacén de merchandising, archivo comercial y zona auxiliar de oficinas.

- Edificio 3: Central de producción de energías.

Edificio de 720 m², con una sola planta de 30 m de longitud y 24 m de anchura, donde se ubica el centro de transformación eléctrica, el almacén de agua helada, la sala de calderas y la estación transformadora.

- Edificio 4: Recepción y preparación de leche.

Edificio anexo al edificio principal, de una sola planta de 768 m² destinado a la descarga de cisternas de leche y al pretratamiento de ésta.



Comunidad de Madrid

- Edificio 5: Centro de Experimentación Tecnológica y de Formulación (Edificio SITEX)

Este edificio surge de la necesidad de crear un Centro de Experimentación Tecnológica y de Formulación ligada a la fábrica. Este edificio está ubicado en la franja libre existente entre la Avda. de la Industria y los edificios de Recepción – Normalización de leche. Tras la ampliación de 424,27 m², dispondrá de una superficie en planta de 1.917,27 m², distribuidos en dos plantas.

- Zona de acceso a fábrica con báscula para camiones
- Parking vehículos trabajadores de la empresa
- Zona estación depuradora
- Patio exterior que recorre la totalidad el perímetro de la empresa, donde se ubican diferentes contenedores, depósitos al aire libre y muelles de recepción y expedición, entre otros.

Organización:

- N° Empleados: 230
- Días: 365
- Turnos: De Lunes a Viernes (turnos rotativos)
 - 1er turno: de 7:00 a 15:00 horas
 - 2do turno: de 15:00 a 23:00 horas
 - 3er turno: de 23:00 a 07:00 horas

Turno fin de semana y festivos (turnos rotativos)

- 1er turno: de 7:00 a 19:00 horas
- 2do turno: de 19:00 a 07:00 horas



ANEXO IV

**CONDICIONES RELATIVAS A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN
DEL EDIFICIO SITEX**

1. CONDICIONES GENERALES

- 1.1. El titular de la instalación deberá comunicar a esta Dirección General de Evaluación Ambiental, al menos con un mes de antelación, la fecha prevista para el inicio de la ejecución de las obras del proyecto de ampliación del edificio SITEX.
- 1.2. Todos los efluentes líquidos contaminantes que se generen durante la etapa de construcción serán gestionados de acuerdo a su naturaleza y composición.
- 1.3. Se adoptarán las medidas que fueran necesarias para minimizar la producción y dispersión del polvo generado durante las obras.
- 1.4. Se adoptarán las medidas oportunas para la disminución de los niveles de ruido producidos por la maquinaria y las acciones relacionadas con la construcción del proyecto, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa sectorial aplicable.
- 1.5. Se garantizará la protección de los suelos frente a vertidos o derrames de aceites y grasas, tanto procedentes de la limpieza y mantenimiento de maquinaria como de otros orígenes, así como de otros productos conceptuados como residuos peligrosos.
- 1.6. Todos los depósitos susceptibles de contener líquidos contaminantes, ya sean combustibles o aguas potencialmente contaminadoras, serán sellados y estancos para evitar cualquier tipo de infiltración al terreno.
- 1.7. Si accidentalmente se produjese algún vertido de materiales grasos provenientes de la maquinaria, se procederá a recoger éstos, junto con la parte afectada del suelo, para su posterior tratamiento o eliminación en centros apropiados.
- 1.8. Todos los materiales, desechos etc., generados durante la construcción, se gestionarán de acuerdo a su naturaleza y a los principios de jerarquía establecidos en la normativa vigente en materia de residuos.